



Concejo Municipal

PUNTO 9º, ACTA NÚMERO 17-2023
SESIÓN ORDINARIA
26 DE ABRIL DEL 2023

ENAJENACIÓN DE BIENES DE BIENES EMPRESA PARA LA VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA

CONCEJO MUNICIPAL: Santa Catarina Pinula 26 de abril del 2023. En Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, en el punto 9º., del Acta No. 17-2023; CONSIDERANDO: Que en el punto 4º., del Acta Número 45-2022, de sesión ordinaria de fecha 19 de octubre de 2022, el Concejo Municipal resolvió: "I.- Aprobar lo actuado por la Junta de Enajenación contenido en el Acta de Calificación de Propuestas número 1-2022 de fecha 13 de octubre del presente año para el Proyecto de Vivienda Prioritaria "Celajes del Carmen". II. Declarar como socio elegido a la entidad Desarrollos del Porvenir, Sociedad Anónima, como resultado del proceso de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula contenido en los Términos de Referencia número 1-2022 "Proyecto de Vivienda Prioritaria Celajes del Carmen", con una propuesta técnica y una propuesta económica que incluye un modelo financiero de la siguiente forma: Total Egresos: Q.47,778,078.21 y un Total de Ingresos: Q.61,300,000.00. La referida entidad será la responsable de sufragar los honorarios del Notario que faccionará la escritura pública de constitución de Sociedad Mercantil, así como la inscripción registral respectiva. III. Se remite el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para que previo a ser resuelto por éste Concejo Municipal la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de ésta Municipalidad por aportación a la sociedad por constituirse, se sirva diligenciar la documentación establecida en el Artículo 93 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV. El Concejo Municipal designa como aportación a la Sociedad Mercantil Accionada que se constituirá, 3 bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula, ubicados en aldea El Carmen, Sector Norte, zona 10 de este municipio, los cuales se detallan a continuación:

Código de Inventario	Finca	Folio	Libro	Valor del inmueble
19-TE-AC-01-014	10518	209	171 de Guatemala	Q.1,271,708.58
19-TE-AC-01-015	9000	500	498 E de Guatemala	Q. 222,210.23
19-TE-AC-01-013	521	21	402 E de Guatemala	Q. 219,804.29

En consecuencia se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que proceda a actualizar el valor de los bienes inmuebles antes descritos según la resolución DICABI-SCABI-DABI-10891-2021 de fecha 15 de diciembre del 2021 emitida por la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas. (...)"**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento a lo resuelto por el Concejo Municipal en el punto 4º., del Acta Número 45-2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, diligenció la documentación establecida en el artículo 93 de la Ley de Contrataciones del Estado y emitió dictamen jurídico correspondiente, previo a la aprobación de la enajenación de 3 bienes inmuebles por aportación a sociedad por constituirse; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 108 del Código Municipal establece: "Venta, permuta y arrendamiento de bienes del municipio. La venta, permuta y arrendamiento de bienes del municipio está sujeta a las disposiciones que la Ley de Contrataciones del Estado y demás leyes fiscales, establecen, para los bienes del Estado, entendiéndose que las atribuciones que en el mismo corresponden al Ministerio



Municipalidad
Santa Catarina
Pinula

Concejo Municipal

soluciona!

de Finanzas Públicas serán aplicables al Concejo Municipal. La resolución que disponga la venta, permuta, arrendamiento inscribible, o apruebe el remate de bienes del municipio, será emitida con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de miembros que integran el Concejo Municipal, salvo que se trate de bienes y servicios producidos por la municipalidad, sus unidades de servicio y sus empresas, en cuyos supuestos se aplicará lo que disponen las normas sobre la libertad de comercio." **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 35 literal a) establece como competencia del Concejo Municipal la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 255 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 35 literales a) y d) y artículo 108 del Código Municipal; éste Cuerpo Colegiado al no obtener el voto favorable de las 2/3 partes del total de los integrantes del Concejo Municipal **RESUELVE:** I.- Improbar la enajenación de 3 bienes inmuebles por aportación a sociedad por constituirse, como resultado del proceso de enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula contenido en los Términos de Referencia número 1-2022 "Proyecto de Vivienda Prioritaria Celajes del Carmen". II.- Notifíquese.---





**Municipalidad
Santa Catarina
Pinula**

¡soluciona!

EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA PINULA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE Mayo
DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

A LAS 16 HORAS CON 20 MINUTOS.

EN: **PRIMERA CALLE CINCO – CINCUENTA ZONA UNO**

NOTIFIQUÉ RESOLUCIÓN DEL PUNTO NOVENO DEL ACTA DIECISIETE – DOS MIL VEINTITRES DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

A: **DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.**

POR MEDIO DE CEDULA QUE FUE ENTREGADA A: Christian Feb

QUIEN DE ENTERADO Si FIRMA



DOY FE: OFICIAL NOTIFICADOR
FIRMO Y SELLO



